

Anexo I

CONDICIONES

1.1. DEFINICIONES

- Acuerdo Técnico: Es el señalado como Anexo “A” del convenio que al efecto suscriban las partes, mismo que contiene los procedimientos, métodos, lineamientos y formatos que deberán seguir las Partes en relación con la prestación del Servicio de mensajes cortos.
- Acuerdo Comercial: Es el señalado como Anexo “B” del convenio que al efecto suscriban las partes, mismo que contiene la contraprestación aplicable al Servicio de mensajes cortos que se presten las Partes, términos, plazos y condiciones para realizar los pagos, incluyendo los procedimientos y métodos de conciliación, facturación y objeción de facturas.
- Acuerdo de Reporte y Solución de Fallas: Es el señalado como Anexo “C” del convenio que al efecto suscriban las partes, mismo que contiene los datos de las personas asignadas, por ambas partes para atender y dar solución a los reportes de fallas que les sean presentados por cualquiera de las Partes.
- Acuerdo de Sistemas: Es el señalado como Anexo “D” del convenio que al efecto suscriban las partes, mismo que contiene el formato o *layout* que utilizarán las Partes dentro del proceso de facturación, para liquidar las contraprestaciones derivadas del Servicio de mensajes cortos, que incluye los registros y detalles de los Mensajes Cortos, así como el resto de la información que deberán entregarse para poder llevar a cabo las actividades de conciliación.
- Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas: Es el señalado como Anexo “E” del convenio que al efecto suscriban las partes, mismo que contiene el catálogo de Prácticas Prohibidas, los efectos que éstas pueden causar, así como las actividades o acciones para la detección, prevención y, en su caso, erradicación de dichas prácticas. De igual forma, en este acuerdo se establecerán los mecanismos o procedimientos a los que las Partes se someterán con el objeto de determinar y evaluar cualquier acción ajena a ellas que pudiere ser considerada como una Práctica Prohibida.
- A2P: Mensajes enviados desde una aplicación a un dispositivo para que una persona los lea.
- Afiliada o Filial: Respecto de una Persona determinada, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, tiene el Control, es controlada o se encuentra bajo el Control común de la Persona especificada.
- Código de Identificación: Número que asigna cada una de las Partes a los Equipos Terminales de sus Usuarios, conforme al formato de Número Nacional establecido en el Plan Técnico

Fundamental de Numeración publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 2018 o aquel que lo modifique o lo sustituya. La validación de dichos Códigos de Identificación entre las Partes se llevará a cabo en los términos establecidos para tales efectos en el Acuerdo Técnico.

- Código Malicioso: Mensaje Corto que incluye rutinas que afectan o menoscaban la operación normal de las Redes de cualquiera de las Partes y/o Equipos Terminales de sus Usuarios, descritas en el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas.
- Contrato: Está constituido por: (i) el presente documento; (ii) los Anexos debidamente suscritos por los representantes de cada una de las Partes; y (iii) los Apéndices.
- Control: Está referido a: (i) tener la facultad para dirigir o causar la dirección, directa o indirectamente, de las políticas y administración de una Persona, ya sea por ejercicio del derecho de voto, por ley, contrato o acuerdo entre las Partes; o (ii) ser propietario, directa o indirectamente, con un porcentaje mayor al 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto de dicha Persona; o (iii) tener la facultad, directa o indirecta, de designar la mayoría del consejo de administración de dicha Persona, o a las Personas y órgano que realice funciones similares, ya sea por ejercicio del derecho de voto, por ley, contrato o acuerdo entre las Partes.
- Equipo Terminal: Equipo que se conecta más allá del punto de conexión terminal de la red de alguna de las Partes, con el propósito de tener acceso a uno o más servicios de telecomunicaciones y que: (i) de acuerdo a sus características técnicas tenga las funcionalidades de crear, editar, enviar, recibir y/o interpretar Mensajes Cortos; y (ii) esté habilitado por cualquiera de las partes, según sea el caso, para el envío y/o recepción de Mensajes Cortos.
- Fecha Efectiva: De conformidad con los términos de la Cláusula Tercera – *Fecha Efectiva*, es aquella en la que las Partes inician la prestación del Servicios de mensajes cortos.
- Fuerza de Ventas: Es cualquier Persona sea comisionista, agente, distribuidor, vendedor, promotor u otro, que mediante acuerdo o contrato celebrado con cualquiera de las Partes, esté facultado para la promoción, oferta, contratación y/o venta de los bienes y/o servicios de dicha Parte.
- Mensaje Corto: Conjunto individualizado de hasta 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos, susceptible de ser enviado y/o recibido, a través del SMS, por el Usuario mediante su Equipo Terminal.
- Parte: Indistintamente cualquier Concesionario.
- Partes: Conjuntamente ambos Concesionarios.

- Parte Receptora: Ambos Concesionarios, según sea el caso, cuando el Mensaje Corto esté dirigido a un Equipo Terminal de un Usuario Destino de su Red.
- Parte Remitente: Ambos Concesionarios, según sea el caso, cuando el Mensaje Corto haya sido generado en un Equipo Terminal por un Usuario Origen de su Red.
- Persona: Es cualquier persona física, asociación, sociedad, fideicomiso, coinversión, persona moral, autoridad gubernamental o entidad de cualquier naturaleza.
- P2A: Mensajes enviados por una persona para interactuar con la interfaz de una aplicación.
- P2P: Por sus siglas en inglés “Person to Person” que consiste en la modalidad en la que un mensaje corto es enviado por un Usuario Origen Humano con destino a otro Usuario Humano.
- Práctica Prohibida: 1.- El envío a través del Servicio de mensajes cortos de cualquier Mensaje Corto que pudiera interpretarse por el Equipo Terminal del Usuario Destino como un código o una rutina a ejecutarse; 2.- Cualquier tipo de actividad que afecte, directa o indirectamente: (i) cualquier elemento de la Red de la Parte Receptora, (ii) el Servicio de mensajes cortos y/o (iii) los Equipos Terminales de los Usuarios de la Parte Receptora, las cuales se describen en el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas.
- Proveedor de Contenidos: Cualquier Persona que mediante acuerdo o convenio celebrado con cualquiera de las Partes, esté facultado para proveer mediante el SMS, cualquier tipo de información, con independencia de su naturaleza, formato o cualidades específicas.
- Punto de Entrega/Recepción: Puntos determinados por las Partes señalado en el Acuerdo Técnico, donde previo enrutamiento: (i) la Parte Remitente pone a disposición de la Parte Receptora los Mensajes Cortos originados por los Usuarios Origen de la primera dirigidos a los Usuarios Destino de la segunda; y (ii) la Parte Receptora recibe los Mensajes Cortos dirigidos a sus Usuarios Destino, a efecto de realizar su entrega precisamente a sus Usuarios Destino.
- Red: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario para conducir señales de voz, sonidos, datos, textos, imágenes u otras señales de cualquier naturaleza, entre dos o más puntos definidos por medio de un conjunto de enlaces radioeléctricos, ópticos o de cualquier otro tipo, así como por los dispositivos o equipos de conmutación asociados para tal efecto.
- Representantes: Todos los funcionarios, consejeros, contralores, empleados, agentes, factores, representantes y asesores de cada una de las Partes, así como de sus Subsidiarias

y/o Filiales, incluyendo entre otros, abogados, contadores, consultores y asesores financieros, así como todos los funcionarios, consejeros, contralores, empleados, agentes, factores y representantes de dichos asesores.

- REPEP: Registro Público para Evitar la Publicidad de la Procuraduría Federal del Consumidor
- Servicio de mensajes cortos: Aquél por virtud del cual la Parte Receptora transportará, a través de la infraestructura que utiliza para el SMS en su Red, los Mensajes Cortos (A2P, P2A y P2P) de los Usuarios Origen de la Parte Remitente, desde el Punto de Entrega/Recepción hasta los Equipos Terminales de sus Usuarios Destino.
- SMS: Aquel servicio de telecomunicaciones que prestan las Partes a sus Usuarios, que permite, entre otros, el envío y/o recepción de Mensajes Cortos.
- Subsidiaria: Con respecto a cualquier Persona significa: (i) cualquier sociedad, asociación y en general cualquier entidad mercantil en la cual aquella Persona y/o una o más de sus Subsidiarias tiene una participación de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social en circulación o de los derechos de voto o; (ii) cualquier asociación o coinversión en la que más de un 50% (cincuenta por ciento) de la participación en el capital o en las utilidades sea propiedad de dicha Persona y/o una o más de sus Subsidiarias (en tanto dicha asociación o coinversión no se encuentre facultada para tomar decisiones en la marcha ordinaria de los negocios sin necesidad de la aprobación previa de dicha Persona o de una o más de sus Subsidiarias) o; (iii) cualquier sociedad, asociación, coinversión u otro tipo de entidad mercantil en las que los valores o cualquier otro tipo de participación con la que se ejerzan los derechos de voto para elegir a la mayoría de los miembros del consejo de administración o a las personas u órgano que realice funciones similares, sean propiedad de dicha Persona.
- Spam: Mensajes Cortos no solicitados, no deseados, usualmente perjudiciales para los Usuarios Destino, originados mediante terminales tales como computadoras, teléfonos móviles, teléfonos, etc.; sin importar la naturaleza de su contenido.
- Spamming: El acto de enviar Spam.
- TIIE: Es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días más reciente determinada y publicada por el Banco de México, según resolución de dicho banco central publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en la Circular-Telefax 8/96 del propio Banco de México del 29 de febrero de 1996, dirigida a Instituciones de Banca Múltiple, o bien, en su defecto, aquella que la sustituya y que refleje el costo del dinero.
- Usuario: Es aquella Persona que: (i) utiliza válidamente los servicios de [] o de [], ya sea a través de sistemas de prepago o de la celebración de un contrato o convenio de prestación de servicios celebrado por dicho Usuario o un tercero; y (ii)

por tal virtud cuenta con un Equipo Terminal.

- **Usuario Destino:** Todo aquel Usuario al que esté dirigido un Mensaje Corto originado por un Usuario Origen para su recepción en su Equipo Terminal. Según sea el caso se tratará de Usuario Destino de [] o Usuario Destino de [].
- **Usuario Origen:** Todo aquel Usuario que origina un Mensaje Corto desde su Equipo Terminal, el cual está dirigido al Equipo Terminal de un Usuario Destino específico. Según sea el caso, se tratará de Usuario Origen de [] o Usuario Origen de [].

Aquellos términos no definidos en este documento o en alguno de los Anexos al mismo, tendrán el significado que les corresponda conforme al contexto del **convenio que al efecto suscriban las partes**; y, a falta de claridad, aquél que les atribuye la Ley, el Plan de Señalización y el Plan de Numeración, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables en la materia.

1.2. **OBJETO**

A partir de la Fecha Efectiva, las Partes se prestarán de modo recíproco el Servicio de mensajes cortos, en la inteligencia de que su prestación estará en todo tiempo condicionada a la disponibilidad del SMS para sus propios Usuarios.

Las condiciones y términos del convenio que al efecto suscriban las partes son recíprocos, en cuanto a prestación del servicio, responsabilidad en la prestación del servicio, obligaciones de parte remitente y parte receptora, limitantes de responsabilidad, calidad y continuidad, identificación de usuarios, privacidad, seguridad, integridad, prácticas prohibidas, bloqueo, suspensión y demás términos aplicables.

1.3. **FECHA EFECTIVA**

Las Partes convienen que la Fecha Efectiva del **convenio que al efecto suscriban las partes** será la fecha en la que las Partes inicien la prestación del Servicio de mensajes cortos en los términos establecidos para dichos efectos, una vez que se haya implementado la solución técnica que al efecto determinen en el Acuerdo Técnico. Por lo anterior, las Partes convienen y se obligan a haber realizado la negociación y suscripción de todos y cada uno de los Anexos con anterioridad a la Fecha Efectiva.

1.4. **CONTRAPRESTACIÓN**

- I. La contraprestación aplicable al Servicio de mensajes cortos que las Partes se presten conforme a el **convenio que al efecto suscriban las partes**, así como los términos, condiciones y plazos a los que se sujetarán las Partes para el pago de la misma, serán los que éstas hayan convenido dentro del Anexo B.

- II. La tarifa señalada en el Acuerdo Comercial tendrá la vigencia indicada en ese mismo documento.

Las Partes convienen que la única contraprestación por el Servicio de mensajes cortos a favor de cada una de las Partes está constituida por la tarifa que se señala al efecto en el Anexo B, así como por los impuestos e intereses moratorios que se pudieran devengar de dicha tarifa, constituyendo de modo recíproco y según corresponda, el único derecho u obligación a cargo o en beneficio de cada una de las Partes por la prestación del Servicio de mensajes cortos. Queda entendido, en todo caso, que la contraprestación pactada no constituye renuncia a cualesquiera otras obligaciones de pago expresamente pactadas en el convenio que al efecto suscriban las partes por conceptos diversos a la contraprestación establecida en la presente cláusula, ni de derivadas del ejercicio de acciones legales o establecidas por ley.

1.5. DAÑOS A LAS REDES

Las Partes convienen que, en caso de que alguna de ellas, actuando directamente o a través de algún tercero contratado por ésta, produzca algún daño en cualquier componente de la Red de la otra Parte, equipos o bienes en general durante la prestación del Servicio de mensajes cortos, será responsable por los daños y perjuicios que pudieran originarse, sin importar que el daño sea consecuencia de alguna falla técnica o de la comisión de Prácticas Prohibidas o por cualquier otra causa.

1.6. RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJES CORTOS

Las Partes convienen en que su responsabilidad en la prestación del Servicio de mensajes cortos comienza en el momento en el que el Mensaje Corto se encuentra a su disposición en el Punto de Entrega/Recepción y termina en el momento en el que el Usuario Destino recibe el Mensaje Corto en su Equipo Terminal, en el entendido de que la Parte Receptora está obligada a entregar el Mensaje Corto al Usuario Destino en su Equipo Terminal, sin variación alguna en su contenido respecto del momento en que fue puesto a su disposición por la Parte Remitente en el Punto de Entrega/Recepción.

1.7. OBLIGACIONES DE LA PARTE REMITENTE

Previamente a que la Parte Remitente ponga a disposición de la Parte Receptora los Mensajes Cortos, se obliga a verificar que:

1. El contenido de los Mensajes Cortos únicamente pueda ser interpretado por los Equipos Terminales en forma de caracteres alfanuméricos;
2. Los Mensajes Cortos se encuentren en el formato en el cual puedan ser entregados e interpretados en y por los Equipos Terminales de los Usuarios Destino, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Técnico;

3. Los Mensajes Cortos contengan la información de identificación del Usuario Origen en los términos de lo estipulado en la condición correspondiente a – Identificación de Usuarios y en el Acuerdo Técnico;
4. No se trate de Mensajes Cortos que sean originados y/o destinados desde/a dispositivos o equipos externos a la arquitectura acordada entre las Partes.
5. No se trate de Mensajes Cortos no solicitados o no deseados por los Usuarios Destino, o que el número del Usuario Destino se encuentre dentro de las listas de REPEP.

Por todo lo anterior, la Parte Remitente se obliga a (i) cerciorarse que sus Usuarios utilicen debidamente los Códigos de Identificación descritos en **Convenio que al efecto suscriban las partes** y sus Anexos para la prestación del servicio de SMS y (ii) sacar en paz y a salvo a la Parte Receptora de cualquier uso indebido que se realice del Servicio de mensajes cortos, o que generen cualquier afectación a la Parte Receptora o a sus Usuarios.

1.8. LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJES CORTOS

Sin perjuicio de lo señalado en la condición 1.6. *Responsabilidad en la prestación del servicio*, no será responsabilidad de la Parte Receptora:

1. La no entrega del Mensaje Corto, cuando:
 - a. El Usuario Origen haya enviado el Mensaje Corto a un destino cuyo Código de Identificación no sea reconocido como válido por la Parte Receptora como Usuario Destino dentro de su Red, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Acuerdo Técnico;
 - b. El Equipo Terminal del Usuario Destino no tenga la funcionalidad de recibir Mensajes Cortos;
 - c. El Usuario Destino: (i) tenga apagado su Equipo Terminal; (ii) tenga suspendido el servicio de SMS por cualquier causa; (iii) se encuentre fuera del área de cobertura de la Red; o (iv) se encuentre en un área de cobertura exclusivamente analógica. En estos cuatro supuestos, la Parte Receptora deberá almacenar el Mensaje Corto durante el tiempo establecido para tales efectos en el Acuerdo Técnico y realizar los reintentos de entrega correspondientes; o
 - d. Cuando por causas ajenas a las Partes, la Parte Receptora no tenga acceso a los Mensajes Cortos puestos a su disposición en el Punto de Entrega/Recepción;
 - e. Cuando los diferentes filtros de seguridad instalados en la Red de la Parte Receptora

detecten y detengan Mensajes Cortos provenientes de la Parte Remitente que incumplan con lo dispuesto en la Cláusula Séptima – *Obligaciones de la Parte Remitente*, en la Cláusula Décima Tercera – *Prácticas Prohibidas* y en el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas.

2. La legibilidad, integridad, contenido o autenticidad del Mensaje Corto, en tanto la Parte Receptora lo entregue al Usuario Destino en su Equipo Terminal y sin variación alguna en su contenido respecto del momento en que fue puesto a su disposición por la Parte Remitente en el Punto de Entrega/Recepción.

1.9. CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MENSAJES CORTOS

Cada una de las Partes se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a efecto de que el Servicio de mensajes cortos se preste con la mayor calidad posible. En todo caso, el Servicio de mensajes cortos deberá de ser prestado por las Partes cuando menos con la misma calidad con que las mismas lleven a cabo la prestación del SMS dentro del ámbito de sus respectivas Redes.

De conformidad a lo anterior, las Partes convienen, de acuerdo a su ámbito de obligaciones y responsabilidades, en realizar sus mejores esfuerzos en la detección y corrección de fallas respecto de la prestación del Servicio de mensajes cortos, particularmente cuando la otra Parte las haga de su conocimiento a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el Acuerdo de Reporte y Solución de Fallas. De igual forma, las Partes colaborarán para darse a conocer vulnerabilidades y/o anomalías que detecten en cada uno de los elementos de la arquitectura y administración del Servicio de mensajes cortos.

Asimismo, las Partes deberán notificarse por escrito con cuando menos 5 días hábiles de anticipación, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible que pueda afectar la prestación continua del Servicio de mensajes cortos, identificando la naturaleza de los mismos, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total, así como el tiempo estimado de interrupción del Servicio de mensajes cortos.

Tratándose de casos de emergencia, las Partes acuerdan notificarse por escrito, tan pronto como les sea posible, dicha circunstancia, identificando la causa así como el trabajo, obra o actividad a realizar, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total, así como el tiempo estimado de interrupción del Servicio de mensajes cortos.

En todo caso, las Partes, de acuerdo a las responsabilidades y obligaciones de cada una de ellas, harán sus mejores esfuerzos para que en caso de interrupción, se reestablezca el Servicio de mensajes cortos en el menor tiempo posible.

1.10. INFRAESTRUCTURA

Con el fin de que las Partes puedan cumplir correcta y oportunamente con las obligaciones estipuladas a su cargo en el **convenio que al efecto suscriban las partes**, éstas se obligan a

contar con los equipos, sistemas, elementos materiales y técnicos, los insumos y demás medios que resulten necesarios y convenientes, en el entendido de que cada una de las Partes absorberá en lo particular los gastos y erogaciones que tenga que realizar con tal motivo.

En relación con lo anterior, salvo acuerdo expreso entre las Partes, éstas convienen en no compartir los gastos y/o las erogaciones que tengan que realizar con motivo de tales equipos, sistemas, elementos materiales y técnicos, insumos y cualesquiera otros medios necesarios y convenientes.

1.11. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

Para el intercambio de los Mensajes Cortos, las Partes convienen en que la identificación de los Usuarios se realizará a través de los Códigos de Identificación que asigne cada una de las Partes a los Equipos Terminales de sus Usuarios. Para tales efectos, las Partes acuerdan que el Código de Identificación de los Equipos Terminales que se intercambiarán será conforme al formato definido en el Plan de Numeración.

Con base en lo anterior, cada una de las Partes se obliga a llevar a cabo las provisiones necesarias a efecto de garantizar, sin excepción alguna, la identificación de sus respectivos Usuarios Origen mediante los Códigos de Identificación asignados y asegurar que dicha información de identificación se mantenga en todo momento disponible para: (i) la Parte Receptora y, (ii) para el Usuario Destino, en caso de que el Equipo Terminal así lo permita.

1.12. PRIVACIDAD, SEGURIDAD E INTEGRIDAD

Las Partes convienen en establecer e implementar de común acuerdo y con apego a las disposiciones legales y estándares internacionales aplicables, las medidas y acciones que consideren convenientes a efecto de procurar la privacidad, integridad y seguridad de la información que integra el Mensaje Corto, incluyendo los datos de identificación del Usuario Origen y del Usuario Destino, mismas que se encuentran contempladas en el Acuerdo Técnico.

Como mínimo, estas medidas comprenderán los mecanismos básicos para evitar, detectar y, en su caso, erradicar el acceso, intervención y/o revelación no autorizada o ilegítima de los Mensajes Cortos, así como prevenir la copia, reproducción, modificación, destrucción o pérdida no autorizada o ilegítima de dicha información.

Las Partes convienen en reunirse cuando sea necesario, a efecto de revisar la efectividad de las medidas implementadas, así como, para proponer y, en su caso, establecer nuevas medidas para coadyuvar a su mejora constante.

En todo caso, de conformidad con las estipulaciones de la condición 1.19 – Gastos, será responsabilidad de cada Parte el realizar a su costo: (i) las inversiones para la adquisición de equipos y sistemas de monitoreo; y (ii) la capacitación de su personal necesario para lograr los fines señalados en la presente Cláusula.

1.13. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Las Partes convienen que el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas, contiene de manera enunciativa más no limitativa, el catálogo de Prácticas Prohibidas conocidas, así como la realización de actividades para la detección, prevención y, en su caso, la erradicación de dichas prácticas. De igual forma las Partes manifiestan que dicho Acuerdo contendrá las medidas y procedimientos para revisión y adición de Prácticas Prohibidas al catálogo elaborado.

Igualmente, las Partes acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir la realización de Prácticas Prohibidas dentro de sus Redes por parte de terceros, por su Fuerza de Ventas, Filiales y Subsidiarias o aquellas que realicen directamente. Para tal efecto, establecerán equipos de trabajo (integrado por funcionarios de ambas Partes), con el propósito de: (i) mantener una estrecha vigilancia sobre productos, servicios y segmentos de Usuarios para identificar áreas de alto riesgo que pudieran generar Prácticas Prohibidas; (ii) evaluación y calificación de riesgos; (iii) desarrollo e implementación de políticas tendientes a la eliminación de los riesgos de tales Prácticas Prohibidas.

Con independencia de lo convenido por las Partes en el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas, así como de lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta - *Medidas comerciales para la prevención de Prácticas Prohibidas y prácticas comerciales desleales*, cada Parte se obliga para con la otra a sacarla en paz y a salvo de cualquier procedimiento administrativo o judicial relacionados con Prácticas Prohibidas originadas en sus Redes, así como a rembolsar los gastos razonables y documentados que la Parte afectada hubiese erogado en la defensa de dichos procedimientos, incluyendo honorarios de abogados. Asimismo, serán responsables por los daños que pudieran originarse en cualquier componente de la Red de la Parte perjudicada, de conformidad con lo establecido en la condición 1.5 – *Daños en las Redes*.

1.14. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS Y PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

Las Partes convienen y se obligan que a efecto de prevenir la comisión por parte de terceros, de Prácticas Prohibidas y prácticas comerciales desleales, realizarán las actividades siguientes:

1. Establecer a sus Usuarios, disposiciones preventivas sobre la realización de Prácticas Prohibidas, incluyendo la facultad de: (i) suspensión del servicio de SMS; y (ii) rescisión del acuerdo o contrato del que se trate, en caso de que tales Usuarios realicen Prácticas Prohibidas a través del SMS con destino a redes de telecomunicaciones de terceros;
2. Establecer con su Fuerza de Ventas, disposiciones preventivas sobre la realización de Prácticas Prohibidas, que incluyan la rescisión del acuerdo o contrato del que se trate, en caso de que la Fuerza de Ventas utilice el SMS para la realización de Prácticas Prohibidas con destino a redes de telecomunicaciones de terceros;

3. Establecer con sus Proveedores de Contenidos, disposiciones que prevengan la utilización del SMS para la prestación de servicios y/o provisión de bienes a Usuarios de la otra Parte no solicitados o no deseados por los Usuarios Destino. Dichas disposiciones deberán incluir, entre otras la rescisión del acuerdo o contrato del que se trate;
4. Abstenerse de enviar Mensajes Cortos a cualesquiera Usuarios de la Red de la otra Parte, a través de los cuales se realice cualquier tipo de publicidad, promoción, propaganda o difusión de servicios y/o de bienes no solicitados o deseados por los Usuarios Destino.

1.15. BLOQUEO

Cuando la Parte Receptora detecte que algún Usuario Origen esté realizando Prácticas Prohibidas, quedará facultada para no prestar el Servicio de mensajes cortos respecto de dicho Usuario, siempre y cuando previamente se agote el procedimiento que para dichos efectos se establece en el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas.

1.16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las Partes acuerdan y aceptan expresamente que su relación derivada del **convenio que al efecto suscriban las partes**, no les confiere recíprocamente ningún derecho o licencia de uso de ningún derecho de propiedad industrial o intelectual cuya titularidad corresponda a cada una de ellas. En virtud de lo anterior, no serán responsables de los daños y perjuicios que cada una de ellas cause a terceros por violación de marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, patentes, derechos de autor y/o por la información o actualización de los mismos que las Partes utilicen en cumplimiento del **convenio que al efecto suscriban las partes**.

1.17. ENTIDADES SEPARADAS

Nada de lo contenido en el **convenio que al efecto suscriban las partes** debe ser considerado como la constitución de una relación de socios entre ambas Partes, por lo que no se conjuntan, ni se unen activos con responsabilidades fiscales frente a terceros ni de cualquier otra naturaleza, limitándose la relación de ambas Partes, única y exclusivamente, a lo estipulado en el **convenio que al efecto suscriban las partes**. Ninguna de las Partes podrá actuar en nombre y representación de la otra, ni podrá ser agente o gestor de la otra.

1.18. IMPUESTOS

Cada Parte deberá cubrir los impuestos y demás contribuciones fiscales que resulten a su cargo atendiendo a la legislación de la materia, derivados de cualquiera de los actos y pagos que se convienen en el **convenio que al efecto suscriban las partes**.

1.19. GASTOS

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la condición 1.10 – *Infraestructura* y la condición 1.18 – *Impuestos*, cada Parte será responsable de cualquier gasto en que tenga que incurrir derivado del **convenio que al efecto suscriban las partes**.

1.20. COMPENSACIÓN

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán deducir, retener o compensar cualquier cantidad devengada por virtud del **convenio que al efecto suscriban las partes**, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y aplicable.

Igualmente las Partes reconocen que la deducción, retención o compensación que se llegare a realizar por alguna de las Partes bajo los términos señalados, constituirá la liberación de sus obligaciones de pago, precisamente por el monto deducido, retenido o compensado.

1.21. ADHESIÓN DE FILIALES, AFILIADAS Y SUBSIDIARIAS

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento solicitar a la otra; la adhesión de cualesquiera Filiales, Afiliadas y/o Subsidiarias a los términos y condiciones establecidos en el **convenio que al efecto suscriban las partes**, siempre y cuando esté facultada en términos de las disposiciones legales aplicables. Para tales efectos, deberá notificar a la otra Parte de dicha adhesión con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, mediante la suscripción del documento que se agrega al **convenio que al efecto suscriban las partes** como Apéndice “II-A”, mismo que forma parte integral del **convenio que al efecto suscriban las partes**.

1.22. PRESTACION DEL SERVICIO DE MENSAJES CORTOS A TRAVÉS DE AFILIADAS, FILIALES O SUBSIDIARIAS.

Las Partes convienen que cualquiera de ellas estará en posibilidad de prestar el Servicio de mensajes cortos a través de Afiliadas, Filiales o Subsidiarias, en tanto tal prestación se realice bajo los términos prescritos en el **convenio que al efecto suscriban las partes** y de conformidad con la legislación vigente, previa notificación que realicen conjuntamente la Parte de que se trate y su Afiliada, Filial o Subsidiaria por escrito a la otra Parte, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación. Asimismo, acuerdan que la Parte cuya Afiliada, Filial o Subsidiaria preste el Servicio de mensajes cortos, seguirá siendo responsable en todo momento del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **convenio que al efecto suscriban las partes**, mientras que la Subsidiaria, Afiliada o Filial que preste el Servicio de mensajes cortos, será considerada como obligada solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas a cargo de la Parte correspondiente bajo el **convenio que al efecto suscriban las partes**. Para asegurar lo anterior, la Parte cuya Afiliada, Filial o Subsidiaria pretenda prestar el Servicio de mensajes cortos, así como dicha Afiliada, Filial o Subsidiaria, deberán suscribir el documento que se agrega al **convenio que al efecto suscriban las partes** como Apéndice “I-B”, mismo que forma parte

integral del **convenio que al efecto suscriban las partes**.

Leído que fue el **convenio que al efecto suscriban las partes**, sus Anexos y Apéndices por las Partes que en ellos intervienen y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan de los mismos, los suscriben de conformidad en tres tantos idénticos, ante los testigos que también firman al calce, en la Ciudad de México, a [_____].

(NOMBRE DEL CONCESIONARIO)

[_____]
Apoderado

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[_____]
Apoderado

TESTIGOS

[_____]

[_____]

Ciudad de México, a [_____].

A continuación, cada una de las Partes detalla la lista de las empresas a las que podrán ceder o traspasar derechos y obligaciones que adquieran en virtud de la celebración del **convenio que al efecto suscriban las partes**.

Por el CONCESIONARIO 1:

- [_____]

Por el CONCESIONARIO 2:

- [_____]

Las Partes convienen en que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo modificaciones a su lista de empresas, siempre y cuando, en caso de que no se trate de empresas consideradas como Subsidiarias en los términos del **convenio que al efecto suscriban las partes**, obtenga el previo consentimiento de la otra Parte.

(NOMBRE DEL CONCESIONARIO)

[_____] Apoderado

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[_____] Apoderado

TESTIGOS

[_____]

[_____]

Ciudad de México, a [_____].

CARTA DE ADHESIÓN A TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO QUE AL EFECTO SUSCRIBAN LAS PARTES

[PAPEL MEMBRETADO DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE]

Atención –

Con relación al **convenio que al efecto suscriban** [NOMBRE DEL CONCESIONARIO], y [NOMBRE DEL CONCESIONARIO], con fecha [_____] (en lo sucesivo el “Contrato”) y, en concreto, con relación a lo establecido en la condición 1.21 – *Adhesión de Filiales, Afiliadas y Subsidiarias* del Contrato, manifiesto en mi carácter de representante de [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE], [filial, afiliada o subsidiaria del CONCESIONARIO, según sea el caso], la disposición de mi representada a dar cumplimiento cabal con todos los términos y condiciones establecidos en el **convenio que al efecto suscriban las partes** y sus Anexos, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

Asimismo, declaro que [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE] en su carácter de [filial, afiliada o subsidiaria] de [CONCESIONARIO] se encuentra en posibilidad de prestar el Servicio de mensajes cortos en los términos prescritos en el **convenio que al efecto suscriban las partes** y por la legislación vigente.

Por lo anterior, [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE] en este acto se adhiere incondicionalmente a todas las disposiciones, términos y condiciones contenidas en el **convenio que al efecto suscriban las partes** con relación a la prestación del Servicio de mensajes cortos, en el entendido de que queda obligada al cumplimiento cabal de las obligaciones a su cargo que se deriven del **convenio que al efecto suscriban las partes**.

Al momento de suscribir este documento [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE] reconoce que:

- A. Conoce el contenido del **convenio que al efecto suscriban las partes** y de sus Anexos y comprende las consecuencias legales que se derivan del mismo; y

- B. Adquiere, en su carácter de [filial, afiliada o subsidiaria de [CONCESIONARIO/] el carácter de Parte junto con [CONCESIONARIO/] respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de [CONCESIONARIO/] previstas en el **convenio que al efecto suscriban las partes**, de acuerdo con lo estipulado en la condición 1.21 – *Adhesión de Filiales, Afiliadas y Subsidiarias del convenio que al efecto suscriban las partes*.

El suscrito manifiesta que cuenta con facultades suficientes para hacer las manifestaciones y obligar a [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE] en los términos expuestos, mismas que a la fecha no han sido modificadas o revocadas en forma alguna, adjuntando a la presente [datos de la documentación que compruebe de modo fehaciente las facultades de representación de quien suscriba].

Por: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Con el consentimiento y conformidad de [CONCESIONARIO según sea el caso]

Por: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

El suscrito manifiesta que cuenta con facultades suficientes, así como con el consentimiento y conformidad de [CONCESIONARIO] en los términos expuestos en este documento, mismas que a la fecha no han sido modificadas o revocadas en forma alguna, adjuntando a la presente [datos de la documentación que compruebe de modo fehaciente las facultades de representación de quien suscriba].

Ciudad de México, a [_____].

CARTA DE NOTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCAMBIO
ELECTRÓNICO DE MENSAJES A TRAVÉS DE FILIALES, AFILIADAS O SUBSIDIARIAS.

Atención –

Con relación al **convenio que al efecto suscriban las partes** entre [NOMBRE DEL CONCESIONARIO] y [NOMBRE DEL CONCESIONARIO] (el "CONCESIONARIO"), con fecha [_____]y, en concreto, con relación a lo establecido en la condición 1.22 – *Prestación del Servicio de mensajes cortos a través de Afiliadas, Filiales y Subsidiarias* del **convenio que al efecto suscriban las partes**, por este medio, por una parte [nombre de representante legal del CONCESIONARIO], en nombre y representación de [CONCESIONARIO] y, por otra parte [nombre del representante legal de FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE], en nombre y representación de [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA] ADHERENTE, conjuntamente, convenimos y manifestamos, lo siguiente:

- 1.- [DENOMINACIÓN DE LA FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE], conoce el contenido del **convenio que al efecto suscriban las partes** y de sus Anexos y comprende las consecuencias legales que se derivan del mismo; y
- 2.- [DENOMINACIÓN DE LA FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE] se encuentra en posibilidad de prestar el Servicio de mensajes cortos en los términos prescritos en el **convenio que al efecto suscriban las partes** y de conformidad por la legislación vigente.
- 3.- [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA ADHERENTE] cumplirá incondicionalmente con todas las disposiciones, términos y condiciones contenidas en el **convenio que al efecto suscriban las partes** con relación a la prestación del Servicio de mensajes cortos, en el entendido de que queda obligada al cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo de [CONCESIONARIO], que se deriven de dicho **convenio que al efecto suscriban las partes**.
- 4.- [DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA] y [CONCESIONARIO], convienen para con [contraparte en el Contrato] en ser obligadas solidarias, renunciando a cualquier beneficio de orden o excusión, respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de [CONCESIONARIO] previstas en el **convenio que al efecto suscriban las partes**, de acuerdo

con lo estipulado la condición 1.22 – *Prestación del Servicio de mensajes cortos a través de Afiliadas, Filiales y Subsidiarias* del **convenio que al efecto suscriban las partes**.

Los suscritos manifiestan que cuenta con facultades suficientes para hacer las manifestaciones y obligar a sus representadas en los términos expuestos, mismas que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna, adjuntando a la presente [datos de la documentación que compruebe de modo fehaciente las facultades de representación de quienes suscriban].

[CONCESIONARIO]

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

[DENOMINACIÓN DE FILIAL, AFILIADA O SUBSIDIARIA]

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

ANEXO A

ACUERDOS TÉCNICOS

ANEXO INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE AL EFECTO SUSCRIBAN LAS PARTES.

1. SERVICIO DE MENSAJES CORTOS.

El Servicio de mensajes cortos que se prestarán las Partes, se define como aquél en el que la Parte Receptora transportará, a través de la infraestructura que utiliza para el servicio de SMS en su Red, los Mensajes Cortos de los Usuarios Origen de la Parte Remitente, desde el Punto de Entrega/Recepción hasta los Equipos Terminales de sus Usuarios Destino.

La responsabilidad de la Parte Receptora en la prestación del Servicio de mensajes cortos comienza en el momento en que la Parte Remitente pone el Mensaje Corto a disposición de la Parte Receptora en el Punto de Entrega/Recepción y termina en el momento en el que el Usuario Destino recibe el Mensaje Corto en su Equipo Terminal, sin variación alguna en su contenido (de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas).

La longitud de los Mensajes Cortos, de acuerdo a lo establecido en el ***convenio que al efecto suscriban las partes***, será de 160 caracteres como máximo. Por lo tanto, en caso de que un Usuario Origen intente enviar un Mensaje Corto que rebase dicho límite, la Parte Remitente podrá elegir: (i) truncar los caracteres excedentes, a fin de salvaguardar que únicamente se entreguen a la Parte Receptora, Mensajes Cortos de esa longitud o; (ii) enviar los caracteres excedentes en un segundo Mensaje Corto. En este último supuesto, la Parte Remitente deberá cubrir a la Parte Receptora, las contraprestaciones que conforme al Acuerdo Comercial generen dichos Mensajes Cortos, además de que la Parte Remitente estará obligada a enviar registros independientes por cada uno de ellos. Los Mensajes Cortos deberán estar conformados en todos los casos por caracteres alfanuméricos.

El intercambio de los Mensajes Cortos podrá realizarse con codificación ASCII a 7 u 8 bits. En caso de que la Red de la Parte Receptora solo soporte 7 bits, podrá truncar el bit que define caracteres o símbolos utilizados en idiomas distintos al inglés.

2. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS.

La identificación de los Usuarios se realizará a través de los Códigos de Identificación que asigne cada una de las Partes a los Equipos Terminales de sus Usuarios.

En caso de que el Código de Identificación no sea reconocido como válido por la Parte Receptora para un Usuario Destino dentro de su Red, la Parte Receptora no podrá transmitir el Mensaje Corto y por tanto no estará obligado a prestar el Servicio de mensajes cortos a la Parte Remitente, respecto de dicho Mensaje Corto.

3. DIAGRAMA DE CONEXIÓN.

En términos de las obligaciones establecidas en el **convenio que al efecto suscriban las partes**, así como en el presente Acuerdo Técnico, las Partes llevarán a cabo la conexión de sus plataformas de SMS, estableciendo un diagrama de conformidad con la arquitectura de sus redes (fija o móvil).

De conformidad con el diagrama que al efecto establezcan las partes, el flujo de entrega de Mensajes Cortos deberá ser el siguiente:

- Por la Parte Remitente:

1. Generación del Mensaje Corto por el Usuario Origen. El Usuario Origen ingresa el Mensaje Corto en su Equipo Terminal I y digita el Código de Identificación del Usuario de Destino.

Liberación del Mensaje Corto a la plataforma de hardware y software de aplicación para el envío y recepción de mensajes cortos de su Red.

2. Entrega del Mensaje Corto al punto de entrada/salida hacia la otra red, junto con la información del Código de Identificación del Usuario Origen y Destino.

Se transmite el Mensaje Corto vía el Enlace Dedicado, con el Código de Identificación del Usuario Destino previamente validado y acorde a lo establecido en el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas. El Mensaje Corto es entregado en el hardware del Ruteador instalado en la Punta “B” de la Parte Receptora como se indica en la condición 4 del Acuerdo Técnico.

- Por la Parte Receptora:

1. La recepción del Mensaje Corto en el Punto de Entrega/Recepción de su Red (Ruteador), junto con la información del Código de Identificación del Usuario Origen y Destino.
2. Entrega el Mensaje Corto al Gateway para que éste verifique su correcta recepción y emita acuse de recibo a la Parte Remitente, de acuerdo al Protocolo SMPP.
3. Entrega el Mensaje Corto en la plataforma de hardware y software de aplicación para el envío y recepción de mensajes cortos de su Red.
4. Entrega el Mensaje Corto al Usuario Destino en su Equipo Terminal, incluyendo la información del Código de Identificación del Usuario Origen.

4. COMUNICACIÓN ENTRE LOS PUNTOS DE ENTREGA/RECEPCIÓN.

El Punto de Entrega/Recepción para la Parte Remitente será en el hardware del Ruteador de la Parte Receptora y dentro del domicilio indicado como Punta “B”, como a continuación se menciona:

Punta “B” de COCESIONARIO 1: [_____]

Punta “B” del CONCESIONARIO 2: [_____]

La prestación del Servicio de mensajes cortos se llevará a cabo utilizando el Protocolo SMPP versión 3.4.

Lo anterior, en el entendido de que la responsabilidad de la entrega de los Mensajes Cortos en el Punto de Entrega/Recepción de la Parte Receptora, será en todo momento de la Parte Remitente, de conformidad con lo establecido en la condición 9– *Calidad y continuidad del Servicio de mensajes cortos* del **Convenio que al efecto suscriban las partes** y las demás que resulten aplicables.

5. OBLIGACIONES DE LA PARTE REMITENTE.

Las Partes acuerdan que las obligaciones que a continuación se mencionan, aplicarán para cualquiera de ellas cuando tengan el carácter de Parte Remitente de un Mensaje Corto y que deberán llevarse a cabo dentro de su propia Red y en forma previa a que ponga a disposición de la Parte Receptora, el Mensaje Corto en el Punto de Entrega/Recepción:

1. Previamente a que la Parte Remitente ponga a disposición de la Parte Receptora los Mensajes Cortos que se originen en su Red, se obliga a verificar que los mismos cumplan con los parámetros establecidos en la condición 7 – *Obligaciones de la Parte Remitente* del **convenio que al efecto suscriban las partes**.
2. Verificar que los Mensajes Cortos que originen sus Usuarios Origen, cumplan con lo establecido en la condición 2 del presente Acuerdo Técnico, en lo referente al Código de Identificación del Usuario Destino.
3. En caso de que un Usuario Origen de su Red, intente enviar un Mensaje Corto que contenga más de 160 caracteres, la Parte Remitente deberá realizar cualquiera de las acciones a que se refiere el penúltimo párrafo de la condición 1 del Acuerdo Técnico del **convenio que al efecto suscriban las partes**, y así, entregar a la Parte Receptora el Mensaje Corto únicamente con el número de caracteres permitidos.

Cuando la Parte Remitente reciba Mensajes Cortos de sus Usuarios que no cumplan con lo establecido en el **Convenio que al efecto suscriban las partes**, en el Acuerdo de Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas y en el Acuerdo Técnico, estará obligada a bloquear su entrega a la Parte Receptora, además de notificar a esta misma, las diferentes actividades que haya registrado, a fin de que se verifiquen que las medidas impuestas por ambas Partes sean suficientes para controlar dicho comportamiento.

Asimismo, las Partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la privacidad, seguridad e integridad, en cuanto al contenido de los Mensajes Cortos que se intercambien, manteniendo la información contenida en los campos del protocolo SMPP versión 3.4. Además, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a efecto de que la entrega de los Mensajes Cortos se realice en el menor tiempo posible y con la misma calidad con la que las mismas lleven a cabo la prestación del servicio de SMS dentro del ámbito de sus respectivas Redes.

6. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.

Las Partes acuerdan que las obligaciones que a continuación se mencionan, se aplicarán para cualquiera de ellas cuando tengan el carácter de Parte Receptora de un Mensaje Corto y que deberán llevarse a cabo dentro de su propia Red y en consecuencia de la puesta a disposición por la Parte Remitente, de un Mensaje Corto en el Punto de Entrega/Recepción:

1. En caso de que el Equipo Terminal del Usuario Destino se encuentre inactivo conforme a lo establecido en la condición 8 – *Limitantes de responsabilidad en la prestación del Servicio de mensajes cortos*, del **Convenio que al efecto suscriban las partes**, deberá almacenar los Mensajes Cortos e iniciar los reintentos de entrega de acuerdo a las políticas de operación que tenga establecidas para sus propios Usuarios.

7. ENLACE DEDICADO (CLEAR CHANNEL).

Para los efectos de lo establecido en el **convenio que al efecto suscriban las partes**, las Partes acuerdan en que la conexión se llevará a cabo mediante dos Enlaces Dedicados Carrier Ethernet con capacidad de 2 Mbps. Cada una de las partes instalará un enlace y será responsable de los costos de su instalación y renta, así como cualquier otro que derive de los servicios asociados a éste. Para la identificación de dichos Enlaces, se emplearán las referencias proporcionadas por el tercero (proveedor).

Cada enlace contará con un número de identificación IP a nivel lógico. Asimismo, las Partes serán responsables del hardware (Ruteadores) que deberán instalar para recibir el Enlace Dedicado de la otra Parte en su Red.

En caso de falla los enlaces podrán utilizarse de manera bidireccional para cursar temporalmente el tráfico, mientras se restablece el enlace afectado.

Para garantizar los mayores niveles de calidad en la prestación del Servicio de mensajes cortos, ambas Partes se obligan a revisar la capacidad de los Enlaces Dedicados. Además, en forma mensual deberán monitorear la ocupación de su Enlace Dedicado y generar un reporte que entregarán a la otra Parte. Cuando en el reporte que se genere, se detecte que alguna de las Partes ha alcanzado el 70% (setenta por ciento) de ocupación de su Enlace Dedicado o que el tiempo de respuesta no es aceptable, estará obligada a incrementar la capacidad del mismo, en un plazo que no permita alcanzar el 80% (ochenta por ciento) de ocupación.

8. CARGA DE SERIES DE CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN.

La totalidad de las series de Códigos de Identificación que actualmente se encuentran habilitadas para la recepción de Mensajes Cortos, por cada una de las Partes se encuentran disponibles para su consulta en la base de datos de Portabilidad. Por lo que para efectos del servicio de intercambio electrónico de Mensajes Cortos objeto del convenio que al efecto suscriban las partes, estas obtendrán la información de las series de Códigos de Identificación directamente de la base de datos del Administrador de la Base de Datos de Portabilidad.

Lo mismo sucederá en el caso de que se asignen a alguna de las Partes nuevas series de Códigos de Identificación para la recepción de Mensajes Cortos, es decir, dichas nuevas series estarán disponibles en la base de datos de Portabilidad, por lo cual la Parte a quien se otorguen dichas nuevas series, deberá cerciorarse precisamente que se encuentren cargadas en la citada base de datos de Portabilidad.

9. CONCILIACIÓN DE NÚMEROS BLOQUEADOS.

A partir de la Fecha Efectiva, ambas partes se comprometen a enviarse quincenalmente y en forma recíproca, los Códigos de Identificación de los Usuarios de la otra Parte que mantengan bloqueados, de acuerdo al procedimiento establecido en el Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas y a lo establecido en la condición 15 – *Bloqueo* del **convenio que al efecto suscriban las partes** y, que por tal razón, no se encuentren prestando a la otra Parte el Servicio de mensajes cortos, respecto de los Mensajes Cortos originados por dichos Usuarios y con destino a un Usuario Destino de su Red.

La información deberá ser entregada en forma electrónica en estricto apego al siguiente formato de Excel (archivo.xls). Dicho formato contemplará únicamente Códigos de Identificación individuales.

Código de Identificación Bloqueado	Motivo de Bloqueo	Fecha de Bloqueo

En caso de que la Parte receptora de la información encuentre discrepancias en los 2 (dos) días hábiles siguientes a su recepción, éstas deberán ser notificadas por escrito a la Parte emisora de la información, quien deberá realizar los cambios requeridos durante las 24 (veinticuatro) horas siguientes, contadas a partir de la recepción de dicha notificación. Una vez que la Parte responsable de corregir la información haya realizado los cambios solicitados, deberá notificar dicha situación a la otra Parte por el mismo medio.

10. LISTA DE CONTACTOS.

Por parte de [_____]:

Nombre	Área	Responsabilidades	Teléfono	Correo Electrónico	Dirección

Por parte de [_____]::

Nombre	Área	Responsabilidades	Teléfono	Correo Electrónico	Dirección

11. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

Las Partes convienen que a partir de la fecha de firma del **convenio que al efecto suscriban las partes**, iniciarán un periodo de pruebas de funcionalidad del Servicio de mensajes cortos, con el fin de que se pueda iniciar comercialmente la prestación del Servicio de mensajes cortos en la Fecha Efectiva.

Anexo al presente Acuerdo se encuentra el protocolo de aceptación, que servirá como base a las Partes para la realización de las pruebas antes mencionadas.

En caso de que durante el periodo de pruebas se detectara alguna falla en la prestación del Servicio de mensajes cortos, las Partes harán sus mejores esfuerzos para corregirla antes de la Fecha Efectiva, en caso de que técnicamente no fuera factible lograr la corrección, las Partes se comprometen a iniciar comercialmente la prestación del Servicio de mensajes cortos en las mejores condiciones posibles, en el entendido de que continuarán las labores de mejora.

El presente Acuerdo Técnico se firma por triplicado, por los representantes facultados de las Partes, en la Ciudad de México, el [_____].

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[]

Apoderado

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[]

Apoderado
TESTIGOS

[]

[]

ANEXO B

ACUERDO COMERCIAL

ANEXO INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE AL EFECTO SUSCRIBAN LAS PARTES.

1. TARIFA.

1.1.- [] pagará a []:

Por cada Mensaje Corto que entregue en el Punto de Entrega/Recepción de la Red del CONCESIONARIO, una tarifa de \$[] pesos, la cual estará en vigor y será aplicable durante el periodo comprendido del [] al [] de [].

1.2.- [] pagará a []:

Por cada Mensaje Corto que entregue en el Punto de Entrega/Recepción de la Red del CONCESIONARIO, una tarifa de \$[] pesos, la cual estará en vigor y será aplicable durante el periodo comprendido del [] al [] de [].

1.3.- El período de facturación será de un mes calendario. Las partes calcularán los cargos referentes al numeral 1.1 y 1.2 anterior, empleando como base el número de Mensajes Cortos que hayan recibido y entregado multiplicado por la tarifa correspondiente.

1.4.- Las Partes no podrán establecer cargos distintos a los contenidos en el presente Acuerdo Comercial.

1.5.- Las contraprestaciones causarán y a las mismas se añadirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y/o cualquier otro impuesto que resulte aplicable conforme a la legislación fiscal mexicana en vigor.

2. DENOMINACIÓN.

Las contraprestaciones se denominarán invariablemente en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, o aquella unidad monetaria que la sustituya (en lo sucesivo "Pesos"), y las Partes solventarán sus obligaciones precisamente en dicha moneda.

El presente Acuerdo Comercial se firma por triplicado, por los representantes facultados de las Partes, en la Ciudad de México, el [].

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[]
Apoderado

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[]
Apoderado

TESTIGOS

[]

[]

ANEXO C

REPORTE Y SOLUCIÓN DE FALLAS ANEXO INTEGRANTE DEL CONVENIO QUE AL EFECTO SUSCRIBAN LAS PARTES.

1. CLASIFICACIÓN DE SEVERIDAD DE FALLAS.

- A. Emergencia.** Situación donde se ve afectado más del 30% (treinta por ciento) del tráfico de Mensajes Cortos en cualquier sentido de la interacción de las Partes.
- B. Crítica.** Situación donde se presenta afectación de hasta un millar de Usuarios en cualquier sentido de la interacción entre las Partes.
- C. Mayor y Menor.** Afectación en el servicio de hasta un centenar de Usuarios en cualquier sentido de la operación entre las Partes.

2. REPORTE DE FALLAS.

2.1. APERTURA DE REPORTE DE FALLAS.

La Parte que reporta una falla deberá proporcionar como mínimo la siguiente información:

- Razón Social de la Parte.
- Nombre, puesto y número telefónico de la Persona que reporta la falla.
- Nombre y puesto de la Persona a la que va dirigido el reporte, de conformidad con lo estipulado por las Partes en la Cláusula Tercera siguiente.
- Referencia del Enlace Dedicado.
- Detalle completo del tipo de falla.

La Parte que recibe el reporte deberá entregar un acuse de recibo, con la fecha, hora en que se toma el reporte, así como nombre y puesto de la persona que toma el reporte.

2.2. SEGUIMIENTO DE FALLAS.

- La Parte que haya recibido el reporte deberá de notificar a la otra Parte, a más tardar 45 minutos después de haber recibido el reporte de falla, un diagnóstico inicial y un tiempo estimado de reparación, el cual no deberá de exceder las 3 (tres) horas a partir de la presentación del reporte correspondiente.

En caso de que la Parte que recibió el reporte se dé cuenta de que es técnicamente inviable resolver la falla en el tiempo comprometido de reparación que se haya notificado a la Parte afectada, deberá, por lo menos con 30 (treinta) minutos de anticipación al vencimiento del tiempo comprometido de reparación, notificar nuevamente a la Parte afectada por la falla, la información actualizada del avance de la reparación y un nuevo pronóstico del tiempo estimado de solución de la falla.

2.3. CIERRE DE REPORTE DE FALLAS.

Una vez que la Parte que recibió el reporte realiza la corrección de la falla, se procederá a la realización de una prueba de manera conjunta con la Parte afectada por la falla, para verificar su corrección y así poder cerrar el reporte, adicionando a la información del reporte inicial lo siguiente:

- Fecha y hora de cierre.
- Descripción de la falla.
- Acciones correctivas tomadas.
- Nombre y puesto de quien reporta la reparación.
- Nombre y puesto de quien acepta el cierre de la falla.
- Clave de confirmación de cierre provista por la Parte que recibió el reporte.

3. PROCESO DE ESCALAMIENTO.

Ambas Partes proporcionarán una lista actualizada de puntos de contacto y tiempos para el proceso de escalación de reportes de fallas.

Proceso de Escalación de [_____]:

Tiempos de escalación por severidad de la falla						
Puesto	Responsable	Teléfono 1	Teléfono 2	Emergencia	Crítica	Mayor y Menor
Ingeniero de Customer Care	Operador en Turno			Llamado inmediato	Llamado Inmediato	Llamado Inmediato
Jefes COR				Después de 30 minutos	Después de 1 hora	Después de 2 horas

Jefe Corporativo SVA						
Gerente COR				Después de 1 hora	Después de 2 horas	Después de 4 horas
Subdirector				Después de 2 horas	Después de 4 horas	Después de 8 horas
Director				Después de 4 horas	Después de 8 horas	Después de 24 horas

Proceso de Escalación de []:

Tiempos de escalación por severidad de la falla						
Puesto	Responsable	Teléfono 1	Teléfono 2	Emergencia	Crítica	Mayor y menor
				Llamado Inmediato	Llamado Inmediato	Llamado Inmediato
				Después de 30 minutos	Después de 1 horas	Después de 2 horas
				Después de 1 horas	Después de 2 horas	Después de 4 horas
				Después de 2 horas	Después de 4 horas	Después de 8 horas
				Después de 4 horas	Después de 8 horas	Después de 24 horas

4. MANTENIMIENTO PROGRAMADO.

- Se define como “Mantenimiento Programado” cualquier actividad planeada de antemano que se realice en la Red de una de las Partes y pueda afectar la prestación del Servicio de mensajes cortos o del SMS que presta a sus Usuarios la otra Parte.
- Cada Parte deberá establecer un punto único de contacto operativo que será responsable de notificar y coordinar los trabajos de mantenimiento.
- Todo Mantenimiento Programado deberá:
 - Ser notificado con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

- Ser ejecutado de forma preferida entre las 0:00 y las 6:00 horas.
- Contener en la notificación, como mínimo:
 - Nombre y puesto de la persona que notifica y de quien recibe.
 - Día y hora de inicio de los trabajos de mantenimiento.
 - Tiempo estimado de duración.
 - Tipo de mantenimiento.
 - Posibles efectos en la prestación del Servicio de mensajes cortos, en el SMS o cualquier elemento de la Red de la otra Parte.
 - Número(s) telefónicos de coordinación.
 - Acciones preventivas en caso de contingencia durante las acciones de mantenimiento.

4. La recepción de toda notificación de labores de mantenimiento deberá ser confirmada de forma inmediata y por escrito y deberá contener como mínimo:

- Nombre y puesto de la persona que recibe la notificación.
- Día y hora de notificación.
- Número(s) telefónicos de coordinación.
- Número o clave de acuse de recibido. En caso de no recibir acuse de recibo con cuando menos 3 días antes de realizar las actividades de mantenimiento, se entenderá como recibida la notificación.

5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

1. Se define como “Mantenimiento Correctivo” el conjunto de acciones que se realizan desde que se detecta que los parámetros de operación están debajo de los rangos convenidos, hasta que dicha situación es corregida.

2. Notificación y recepción de reportes de fallas.

- Cada Parte deberá establecer un punto único de contacto operativo que será responsable de realizar las notificaciones y de recibirlos reportes de fallas con disponibilidad de 7 (siete) días a la semana, 24 (veinticuatro) horas al día.

3. Todo reporte de falla deberá contener como mínimo:

- Nombre y puesto de la persona que notifica y de quien recibe.
- Día y hora del reporte.
- Día y hora de la falla.

- Tipo de falla, con todos los datos necesarios para su ubicación.
- Afectación del Servicio de mensajes cortos parcial o total.
- Número(s) telefónicos de coordinación.

4. Las responsabilidades de este punto de contacto serán:

- Recibir los reportes de quejas generados por la otra Parte.
 - Coordinar con las propias áreas de mantenimiento, la ubicación y reparación de fallas.
 - Coordinar actividades conjuntas entre las Partes para minimizar el impacto de las fallas en las Redes, activando los procedimientos de emergencia previamente acordados, en caso necesario.
 - Notificar a la otra Parte sobre problemas o circunstancias que afecten la prestación del Servicio de mensajes cortos, iniciar las acciones correctivas y proporcionar los reportes de estado de avance correspondientes.
 - Coordinar la verificación y pruebas requeridas, con la otra Parte, para asegurar que la falla ha sido reparada.
 - Coordinar con la otra Parte la revisión de los procedimientos de mantenimiento para su optimización.

6. PLAN DE CONTINGENCIA.

En el caso de una falla en la Red de cualquiera de las Partes que afecte a más de 1,000 (mil) Usuarios, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 1 de la condición Segunda del presente Acuerdo.

El Anexo se firma por triplicado, por los representantes facultados de las Partes, en la Ciudad de México, el [_____].

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[_____]
Apoderado

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[]

Apoderado

TESTIGOS

[]

[]

ANEXO D

ACUERDO DE SISTEMAS

Anexo integrante del convenio que al efecto suscriban las partes.

1.- Los términos utilizados con la inicial mayúscula en este Acuerdo de Sistemas, tendrán el significado que correlativamente se les asigna en la condición 1 – *Definiciones* del convenio que al efecto suscriban las partes, salvo que se les atribuya alguno diferente en los términos del presente documento.

El acuerdo se basa en los siguientes conceptos:

1. Requisitos.

La factura debe contener la siguiente información:

- a). Requisitos de información técnica.
- b). Requisitos de desagregación.
- c). Requisitos de detalle comercial.
- d). Información adicional.

a) Información técnica:

La facturación entre las partes para los servicios de interconexión se presenta de la siguiente manera:

Representación Impresa de Factura.

Las Partes facturarán los servicios por mes calendario con el siguiente concepto

CONCEPTO	VALOR
Servicio de Intercambio Electrónico de Mensajes Cortos	07

Archivo de soporte de facturación (Anexo 1).

Para la identificación de los archivos que se entreguen con el soporte de los cargos facturados se generará una nomenclatura que permita diferenciar claramente un archivo de otro, misma que deberá de estar compuesta con los siguientes datos:

Operador Origen	Operador Destino	Mes	Año	Normal / Complementaria
IDO	IDD	01, 02,	2018	Cuando sea Normal el valor

		03,12.		será = 00 Cuando sea Complementaria, el valor será el consecutivo de Complementaria = 01, 02, ...XX
--	--	-----------------	--	--

Para esta nomenclatura se utilizarán las siguientes abreviaturas:

CONCESIONARIO

IDO = xxxx

IDD = 1xxxx

CONCESIONARIO

IDO = xxx

IDD = xxx

Las facturas correspondientes se elaborarán de acuerdo a lo siguiente:

- Desglose Servicio de Intercambio Electrónico de Mensajes Cortos.
- Mensajes e importe.
Relación por NIR resumiendo el número de mensajes e importe.

b) Requisitos de desagregación:

CONCEPTO	VALOR
Servicio de Intercambio Electrónico de Mensajes Cortos	07

c) Requisitos de detalle comercial:

La factura debe reunir los requisitos fiscales que marca la ley para compañías emisoras de facturas, tales como son:

- Razón social.
- Domicilio fiscal.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de quién lo expida.
- R.F.C. de la persona a favor de quién se expida.
- Folio Fiscal.
- Lugar y Fecha de expedición.
- Detalle de los cargos del mes.
- I.V.A. desglosado.

Las facturas se elaborarán de acuerdo a lo siguiente:

- Factura por Concepto de servicio.
- Emitir facturas independientes por Concepto de servicio y por tasa de IVA.
- Se entregará Archivo soporte de facturación (Layout General de Facturación) por Concepto de servicio.

Los archivos XML del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) y los soportes correspondientes podrán ser notificadas y entregadas utilizando los medios electrónicos establecidos entre las partes.

d) Información adicional:

- Se establece conjuntamente la estructura del archivo con NIR's y serie que será utilizada para la facturación y validación de facturas (Anexo 1).
- Las llamadas de meses anteriores se facturarán por separado conforme a lo establecido entre las partes.
- En el formato del Anexo 1 se identificará cada NIR con su número asignado por el IFT, agregando 0 (cero) a la izquierda para completar cinco dígitos.

2.- Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (objeciones).

- a) Presentar reclamo por consumos no reconocidos (objeciones), a través del formato previamente establecido, en el cual se incluye por serie, tipo de tráfico y día, los consumos registrados en su propia red y la comparación contra los facturados. (Anexo 3).
- b) Las Partes deben acordar en efectuar el o los intercambios por periodo de un día, días, o cualquier otro parámetro más amplio que sirva de sustento para llevar a cabo las aclaraciones de forma clara y objetiva.
- c) Intercambiar registros utilizando el formato del Anexo 2.
- d) Validar.
- e) Intercambiar resultados.
- f) Corregir el problema que causó las diferencias.
- g) Proceder de acuerdo a Convenio.

ANEXO 1

LAYOUT SOPORTE DE FACTURACION

No.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
	REGISTRO HEADER			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser 0
2	Número de Batch	N	9999	4	Número de Batch (consecutivo)
3	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. IDD
4	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. IDO
5	Fecha de Facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de Emisión de factura
6	Fecha Proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de Proceso del archivo
7	Fecha de Corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de Corte de facturación
8	Filler	C		65	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO DETALLE			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle. El valor debe ser 1
2	NIR	N	99999	5	Número de Identificación Regional
3	Día	N	Aaaammdd	8	Fecha de recepción del Mensaje Corto
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico (07)
5	Serie Destino	N	9999999	7	Serie Destino
6	No. Mensajes	N	(12)9	12	Número de Mensajes realizados en un día
7	Filler	C		12	Caracteres en blancos
8	Tarifa	N	99999.9999	10	Tarifa por mensaje
9	Filler	N	9999999	7	Caracteres en blancos
10	MIN/Status Mensaje	N	9	1	0: Entregado, 1: No Entregado
11	Filler	C		19	Blancos
12	Tasa de IVA	C	9	1	Tasa de IVA aplicada 1=11%, 5= 16%
13	Filler	C		15	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO TRAILER			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de Trailer. El valor debe ser 9
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. CIC
3	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. CIC
4	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de Corte de facturación
5	Total de Mensajes	N	(15)9	15	Número total de mensajes que contiene el archivo (no incluye

					RH y RT)
6	Total de Mensajes	N	(15)9	15	Número total de Mensajes que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
7	Total de Registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
8	Filler	C		40	Caracteres en blanco para completar el registro a 40 posiciones
No.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
	REGISTRO HEADER			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser 0
2	Número de Batch	N	9999	4	Número de Batch (consecutivo)
3	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. IDD
4	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. IDO
5	Fecha de Facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de Emisión de factura
6	Fecha Proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de Proceso del archivo
7	Fecha de Corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de Corte de facturación
8	Filler	C		65	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO DETALLE			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle. El valor debe ser 1
2	NIR	N	99999	5	Número de Identificación Regional
3	Día	N	Aaaammdd	8	Fecha de recepción del Mensaje Corto
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico (07)
5	Serie Destino	N	9999999	7	Serie Destino
6	No. Mensajes	N	(12)9	12	Número de Mensajes realizados en un día
7	Filler	C		12	Caracteres en blancos
8	Tarifa	N	99999.9999	10	Tarifa por mensaje
9	Filler	N	9999999	7	Caracteres en blancos
10	MIN/Status Mensaje	N	9	1	0: Entregado, 1: No Entregado
11	Filler	C		19	Blancos
12	Tasa de IVA	C	9	1	Tasa de IVA aplicada 1=11%, 5=16%
13	Filler	C		15	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO TRAILER			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de Trailer. El valor debe ser 9
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. CIC

3	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. CIC
4	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de Corte de facturación
5	Total de Mensajes	N	(15)9	15	Número total de mensajes que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
6	Total de Mensajes	N	(15)9	15	Número total de Mensajes que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
7	Total de Registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
8	Filler	C		40	Caracteres en blanco para completar el registro a 40 posiciones

ANEXO 2

LAYOUT SOPORTE DE OBJECIONES

No.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
	REGISTRO HEADER			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser 0
2	Número de Batch	N	99999	5	Número de Batch (consecutivo)
3	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. CIC
4	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. CIC
5	Fecha de Facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de Emisión de factura
6	Fecha Proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de Proceso del archivo
7	Filler	C		72	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO DETALLE			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle. El valor debe ser 1
2	NIR	N	99999	5	Número de Identificación Regional
3	Fecha	N	Aaaammdd	8	Fecha de recepción del Mensaje Corto
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico
5	Serie Origen	N	9999999	7	Serie Origen
6	Serie Destino	N	9999999	7	Serie Destino
7	No. Mens. Facturados	N	(12)9	12	Número de Mensajes Facturados en un Día
8	No. Mens. Registrados	N	(12)9	12	Número de Mensajes Registrados en un Día
9	Dif. Mensajes	N	(12)9	12	Diferencia entre los mensajes facturados y los registrados.
10	Filler	C		34	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO TRAILER			100	

1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de Trailer. El valor debe ser 9
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. IDD
3	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. IDO
4	Fecha de proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de Corte de facturación
5	Total de Mens. Origen	N	(15)9	15	Número total de mensajes que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
6	Total de Mens. Destino	N	(15)9	15	Número total de Mensajes que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
7	Total de Registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
8	Filler	C		40	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
No.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
	REGISTRO HEADER			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser 0
2	Número de Batch	N	99999	5	Número de Batch (consecutivo)
3	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. CIC
4	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. CIC
5	Fecha de Facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de Emisión de factura
6	Fecha Proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de Proceso del archivo
7	Filler	C		72	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO DETALLE			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle. El valor debe ser 1
2	NIR	N	99999	5	Número de Identificación Regional
3	Fecha	N	Aaaammdd	8	Fecha de recepción del Mensaje Corto
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico
5	Serie Origen	N	9999999	7	Serie Origen
6	Serie Destino	N	9999999	7	Serie Destino
7	No. Mens. Facturados	N	(12)9	12	Número de Mensajes Facturados en un Día
8	No. Mens. Registrados	N	(12)9	12	Número de Mensajes Registrados en un Día
9	Dif. Mensajes	N	(12)9	12	Diferencia entre los mensajes facturados y los registrados.
10	Filler	C		34	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones
	REGISTRO TRAILER			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de Trailer. El valor debe ser 9

2	Operador Origen	N	999	3	Clave del Operador que factura. IDD
3	Operador Destino	N	999	3	Clave del Operador a quien se le factura. IDO
4	Fecha de proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de Corte de facturación
5	Total de Mens. Origen	N	(15)9	15	Número total de mensajes que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
6	Total de Mens. Destino	N	(15)9	15	Número total de Mensajes que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
7	Total de Registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
8	Filler	C		40	Caracteres en blanco para completar el registro a 100 posiciones

ANEXO 3

LAYOUT PARA INTERCAMBIO DE REGISTROS EN CASO DE DIFERENCIAS

No.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
	REGISTRO HEADER			80	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser 0
2	Número de Batch	N	99999	5	Número de Batch (consecutivo)
3	Operador	N	999	3	Clave del Operador que presenta los registros. IDD
4	Fecha de Inicio	N	Aaaammdd	8	Fecha del registro más antiguo
5	Fecha de Fin	N	Aaaammdd	8	Fecha del registro más actual
6	Hora Inicio	N	Hhmmss	6	Hora del registro más antiguo
7	Hora Fin	N	Hhmmss	6	Hora del registro más actual
8	Filler	C		43	Caracteres en blanco para completar el registro a 80 posiciones
	REGISTRO DETALLE			80	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle. El valor debe ser 1
2	Número Origen	N	9999999999	15	Número origen
3	Número Destino	N	9999999999	15	Número destino
4	Fecha	N	Aaaammdd	8	Fecha del Mensaje
5	Hora	N	Hhmmss	6	Hora del Mensaje
6	Status Mensaje	N	9	1	0: Entregado, 1: No Entregado
7	Tipo de tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico
8	Filler	C		32	Caracteres en blanco para completar el registro a 80 posiciones
	REGISTRO TRAILER			80	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de Trailer. El valor debe ser 9
2	Operador	N	999	3	Clave del Operador que presenta los registros. CIC
3	Fecha de proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo de intercambio

4	Total de Registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
5	Filler	C		53	Caracteres en blanco para completar el registro a 80 posiciones
1. 01:Concentración, 02:Terminación, 03:Tránsito, 04:CPP, 07:Servicio de Intercambio Electrónico de Mensajes Escritos					
No.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
REGISTRO HEADER				80	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser 0
2	Número de Batch	N	99999	5	Número de Batch (consecutivo)
3	Operador	N	999	3	Clave del Operador que presenta los registros. IDD
4	Fecha de Inicio	N	Aaaammdd	8	Fecha del registro más antiguo
5	Fecha de Fin	N	Aaaammdd	8	Fecha del registro más actual
6	Hora Inicio	N	Hhmmss	6	Hora del registro más antiguo
7	Hora Fin	N	Hhmmss	6	Hora del registro más actual
8	Filler	C		43	Caracteres en blanco para completar el registro a 80 posiciones
REGISTRO DETALLE				80	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle. El valor debe ser 1
2	Número Origen	N	9999999999	15	Número origen
3	Número Destino	N	9999999999	15	Número destino
4	Fecha	N	Aaaammdd	8	Fecha del Mensaje
5	Hora	N	Hhmmss	6	Hora del Mensaje
6	Status Mensaje	N	9	1	0: Entregado, 1: No Entregado
7	Tipo de tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico
8	Filler	C		32	Caracteres en blanco para completar el registro a 80 posiciones
REGISTRO TRAILER				80	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de Trailer. El valor debe ser 9
2	Operador	N	999	3	Clave del Operador que presenta los registros. CIC
3	Fecha de proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo de intercambio
4	Total de Registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (no incluye RH y RT)
5	Filler	C		53	Caracteres en blanco para completar el registro a 80 posiciones
2. 01:Concentración, 02:Terminación, 03:Tránsito, 04:CPP, 07:Servicio de Intercambio Electrónico de Mensajes Escritos					

NOTAS:

- Siempre se agrupará por Serie de Destino y por día.
- Tratándose de números portados se agruparán en una Serie ficticia identificada con 7 ceros.

Para todos aquellos campos justificados se usará 0 (cero) como relleno.

El presente Acuerdo de Sistemas se firma por triplicado, por los representantes facultados de las Partes, en la Ciudad de México, el [_____].

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[_____]
Apoderado

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[_____]
Apoderado

TESTIGOS

[_____]

[_____]

ANEXO “E”

ACUERDO PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS **Anexo integrante del convenio que al efecto suscriban las partes.**

1. PRACTICAS PROHIBIDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Condición 1.13– *Prácticas Prohibidas* del **convenio que al efecto suscriban las partes**, ambos concesionario convienen y aceptan que está prohibida la realización de cualquier acto o conducta relacionado(a) con la comisión de Prácticas Prohibidas, que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la información que se intercambia en la prestación del Servicio de mensajes cortos, así como cualquier tipo de acción que pueda afectar cualquier elemento de la Red de la Parte Receptora.

2. CATÁLOGO DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Las Partes convienen en establecer, de manera no limitativa, el siguiente catálogo de las conductas que serán consideradas como Prácticas Prohibidas:

a) El envío de Spamming:

Será considerado Spamming: El envío por parte de un mismo Usuario Origen de 10 o más mensajes Spam en el transcurso de 1 (un) minuto.

b) El envío de flooding:

Será considerado como flooding, el envío de Mensajes Cortos, cuyo fin sea el saturar o disminuir las funciones de cualquier elemento de la Red de la Parte Receptora de los mismos. Para tales efectos, se establecen los siguientes parámetros en la consideración del flooding:

- El envío por parte de un mismo Usuario Origen de 10 (diez) o más Mensajes Cortos dirigidos al mismo destino en el transcurso de un minuto.
- El envío por parte de un mismo Usuario Origen de más de 100 (cien) Mensajes Cortos en el transcurso de un minuto.

c) Que se detecte que la Fuerza de Ventas o Proveedores de Contenidos de una de las Partes envíe Mensajes Spam, a los Usuarios Destino de la otra Parte.

d) Que se detecte que la Fuerza de Ventas de una de las Partes envíe a los Usuarios Destino de la otra Parte, cualquier tipo de Mensaje Corto que sugiera la contratación de los servicios de telecomunicaciones provistos por otra compañía celular, así como la venta de equipos

terminales de cualquier naturaleza, sus accesorios o, cualquier otro servicio o bien que comercialice la Parte Receptora.

- e) Que los Proveedores de Contenidos de la Parte Remitente envíen a los Usuarios Destino de la Parte Receptora, Mensajes Cortos que contengan prefijos o códigos que puedan ser interpretados por el Equipo Terminal del Usuario Destino como imágenes, tonos o logos.

Con el fin de que las Partes puedan tomar las medidas necesarias para llevar a cabo el filtro de este tipo de Mensajes Cortos, a continuación se detallan los encabezados que actualmente las Partes tienen detectados:

```
//SCKL  
IMELODY  
L35  
VERSION:1.0+FORMAT:CLASS1.0
```

- f) Que los concesionarios de la Parte Remitente envíen a los Usuarios Destino de la Parte Receptora Mensajes Cortos cuyo Código de Identificación del Usuario Origen sea distinto al formato de Número Nacional establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de mayo de 2018 o aquel que lo modifique o sustituya.
- g) Manipular, falsear o insertar información en alguno de los campos de los Mensajes Cortos intercambiados a través del protocolo SMPP.
- h) Realizar exploraciones en la arquitectura de cualesquiera de los elementos involucrados en el diagrama de conexión de la otra Parte, con el fin de buscar y/o explotar fallas en la seguridad.
- i) Enviar cualquier tipo de mensaje que afecte la configuración/programación del Equipo Terminal del Usuario Destino.
- j) Enviar cualquier tipo de mensaje que pueda afectar, menoscabar o restringir la operación del Equipo Terminal del Usuario Destino (Código Malicioso).
- k) Enviar por el enlace de la conexión mensajes diferentes a los contemplados en el convenio que al efecto suscriban las partes y sus Anexos para la prestación del Servicio de mensajes cortos sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.
- l) Revelar o comprometer el contenido de los Mensajes Cortos enviados por los Usuarios Origen de la Parte Remitente, siempre y cuando no sea a solicitud expresa de autoridad competente.
- m) El envío de Mensajes Cortos originados de manera individual o masiva, por dispositivos o equipos externos a la arquitectura acordada entre las Partes.

- n) El envío de Mensajes Cortos con fines mercadotécnicos o publicitarios por parte de usuarios del Operador Origen a usuarios del Operador Destino que se encuentren en las listas de REPEP.

Con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar que se lleven a cabo los supuestos mencionados en los incisos e), h) e i), las Partes acuerdan que cuando se presente por primera vez dichos supuestos, no serán considerados como Prácticas Prohibidas para los efectos del **Convenio que al efecto suscriban las partes** y de sus Anexos, en el entendido de que las Partes se notificarán dichos eventos, con el objeto de actualizar el catálogo de Prácticas Prohibidas.

Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la inclusión de una nueva conducta dentro del catálogo de Prácticas Prohibidas, para lo cual llevarán a cabo su análisis para decidir de común acuerdo la modificación del presente documento.

3. DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Las Partes convienen llevar a cabo sus mejores esfuerzos para la detección, prevención y controlen su Red de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas antes descritas, acordando que informarán a la otra Parte de manera expedita y llevarán a cabo las acciones pertinentes para la prevención de éstas. Entre las acciones básicas que ambas Partes llevarán a cabo para el cumplimiento de lo anterior, se encuentran:

A. DETECCIÓN Y PREVENCIÓN.

- a) Implementación de sistemas de seguridad, de manera no limitativa: (i) Firewall; y (ii) detección de flooding y Spamming.
- b) Verificar en la medida de lo posible que el sistema de envío y recepción de Mensajes Cortos se encuentre operando de manera segura y evitar que tenga comunicación con algún servidor no seguro del que se puedan enviar Mensajes Cortos sin una fuente fidedigna.
- c) Cooperación de ambas Partes en el intercambio de información detectada sobre Prácticas Prohibidas para la resolución de problemas que afecten la prestación del Servicio de mensajes cortos en la conexión o en la Red de alguna de las Partes.
- d) Reportar cualquier vulnerabilidad o comportamiento anormal en la prestación del Servicio de mensajes cortos, que pudiera afectarlo.
- e) En cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección del consumidor, las Partes deberán establecer los mecanismos necesarios a efecto de permitir a los usuarios de ambas redes otorgar o retirar su consentimiento para la recepción de mensajes cortos con

contenido comercial, publicitario o informativo, con independencia de que el contenido de los mensajes enviados haya sido generado por un Proveedor de Contenidos de la parte remitente.

B. CONTROL.

- a) En caso que la Parte Receptora detecte que un Usuario Origen de la Parte Remitente este realizando Prácticas Prohibidas, quedará facultado para bloquear la entrega a sus Usuarios Destino de los Mensajes Cortos originados por dichos Usuarios Origen, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La Parte Receptora bloqueará al Usuario Origen;
2. La Parte Receptora notificará el bloqueo realizado a la Parte Remitente por correo electrónico, dentro de la primer hora siguiente;
3. La Parte Receptora enviará a la Parte Remitente dentro de las siguientes 8 (ocho) horas hábiles, la información que soporte de manera contundente (por ejemplo: número de envíos, la Práctica Prohibida realizada por el Usuario Origen, mencionando además el Código de Identificación del Usuario Origen bloqueado, la hora del bloqueo y el motivo que lo generó;
4. La Parte Receptora mantendrá el bloqueo del Código de Identificación del Usuario Origen, hasta en tanto la Parte Remitente solicite el desbloqueo, indicando en todos los casos la justificación que desacredite haber incurrido en Prácticas Prohibidas, o la(s) medida(s) correctiva(s) aplicada(s) para el control de la Práctica Prohibida. La Parte Receptora tendrá un plazo de 8 (ocho) horas hábiles para desbloquear el Código de Identificación del Usuario Origen.

En caso de que la Parte Receptora bloquee en 3 (tres) ocasiones un mismo Código de Identificación de un Usuario Origen que haya incurrido en Prácticas Prohibidas, dentro de un periodo de 6 meses, tendrá la facultad de mantener dicho bloqueo indefinidamente.

- b) La Parte Remitente deberá ejercer las medidas correctivas suficientes para evitar que su Fuerza de Ventas, Proveedores de Contenidos, Subsidiarias, Filiales o Afiliadas incurran en Prácticas Prohibidas, incluyendo de ser necesario las previstas en la Cláusula Décima Cuarta- *Medidas Comerciales para la prevención de Prácticas Prohibidas y prácticas comerciales desleales* del convenio que al efecto suscriban las partes.
- c) A fin de evitar el envío de spam, las partes deberán acordar penalizaciones económicas por el envío de tráfico que configure dicha práctica prohibida. La parte remitente será la única responsable de acreditar el consentimiento de los usuarios destino para la recepción de mensajes cortos con contenido comercial, publicitario o informativo, con independencia de

que el contenido de los mensajes enviados haya sido generado por un Proveedor de Contenidos de la parte.

4. LISTA DE CONTACTOS.

Para llevar a cabo las diversas acciones establecidas en el presente Acuerdo de Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas, las Partes designan a las siguientes Personas:

Por parte de [_____]:

Nombre	Área	Teléfono	Correo Electrónico	Dirección

Por parte del [_____]:

Nombre	Área	Teléfono	Correo Electrónico	Dirección

El presente Anexo “E” Acuerdo para la Detección y Prevención de Prácticas Prohibidas se firma por triplicado, por los representantes facultados de las Partes, en la Ciudad de México, el [_____].

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[_____]

Apoderado

[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

[]

Apoderado

TESTIGOS

[]

[]